



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2013-MDM

Mancora, 09 de Enero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°01, de fecha 09 de Enero del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° y de 195° de la constitución Política de Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



Que, el artículo 46° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea la sanción correspondiente, sin perjuicio de promover las acciones judiciales a que hubiera lugar y que la solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la policía nacional del Perú prestara su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad.



Que el art 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambientales Municipales son las instancias de gestión Ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal y que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la comisión ambiental municipal, su ámbito, funciones y composición.

Que el artículo 24.2 de la misma norma establece que los gobiernos locales deben complementar un sistema local de gestión ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesa el gobierno local y con participación de la sociedad civil.

Que el Reglamento de la referida ley Marco aprobado con DS 008-2005-PCM precisa que las municipalidades en el marco de su autonomía reconocida por Ley y sin perjuicio a responsabilidades que corresponden al alcalde, promoverán mediante el Concejo Municipal la creación de instancias de coordinación y concertación ambiental dentro del sistema nacional de Gestión Ambiental.

Que el día 18 de diciembre la municipalidad distrital a través de su órgano correspondiente invito a los actores ambientales a fin de conformar la comisión ambiental de Mancora, quedando registradas en el acta que conforma el anexo de esta ordenanza.

Que, el concejo municipal cumple sus funciones normativas, entre otros mecanismos a través de ordenanzas las cuales según artículo 200° de la Constitución Política de Estado, inc. 4) tiene rango de Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

Que de conformidad con lo dispuesto al art 9° numeral 8 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION Y EL REGLAMENTO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MANCORA - PROVINCIA DE TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente ordenanza, CREA la comisión ambiental municipal - CAM MANCORA, como instancia de Gestión Ambiental Local promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados y sociedad civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE MANCORA

La comisión Ambiental Municipal - Máncora es un órgano de coordinación y de concertación de la política y gestión ambiental en el ámbito distrital promoviendo un dialogo y el acuerdo entre todos los actores de los sectores locales articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental regional (CAR), Comisión Ambiental Provincial - Talara y Ministerio del Ambiente (MINAM).

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DE LA CAM - MANCORA

La Comisión Ambiental de Máncora - Talara tiene las siguientes funciones:

- a.- Ser la instancia de concertación de la política y sistema ambiental local en coordinación con la Comisión Ambiental Provincial de Talara, Comisión Ambiental Regional de Piura (CAR) y Ministerio del Ambiente.
- b.- Elaborar el Participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda que será aprobado por el gobierno local municipal distrital.
- c.- Impulsar de manera efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local distrital.
- d.- Elaborar propuestas consensuadas y concertadas, velar por su aplicación y evaluación continua y permanente de los instrumentos de gestión ambiental como: Diagnostico ambiental, Políticas Ambientales, Agenda Ambiental y Plan de Acción Ambiental.
- f.- Lograr compromisos concretos de las instituciones y actores de los sectores públicos y privados integrantes en base a una visión compartida de lograr un desarrollo ambiental sostenible.
- g.- Facilitar la concertación y el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales dentro de la normativa ambiental legal vigente.
- h.- Representar al distrito defendiendo los intereses del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- i.- Plantear a la CAM provincial propuestas ambientales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

- j.- Realizar una efectiva coordinación de participación de los sectores educativo, salud, turismo y gremios de las diferentes actividades económicas una comunicación efectiva, eficiente que tienda a difundir la política ambiental distrital.
- k.- Promover y establecer mecanismos de apoyo y participación de todos los actores del distrito integrante del CAM a favor de una gestión ambiental en base a un plan de acción viable y con compromiso de todos los integrantes.
- l.- Promover una sensibilización ambiental y educación ambiental en todo el ámbito distrital.

ARTÍCULO CUARTO: MIEMBROS

La Comisión Ambiental Municipal – Máncora, está constituida:

- a.- 01 Representante de la municipalidad.
- b.- 01 Representante del Sector Turístico.
- c.- 01 Representante del Gremio de Pescadores.
- d.- 01 Representante de la Cámara de Comercio.
- f.- 01 Representante de los Sociedad de Base.
- g.- 01 Representante de la UGEL – Máncora.
- h.- 01 Representante de la PNP. – Máncora.

ARTÍCULO QUINTO: REPRESENTACION

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Máncora – Talara representa a las personas, instituciones públicas y privadas y sociedad civil, con responsabilidades, competencias e interesados en la problemática ambiental del distrito de Máncora.

Las instituciones conformantes de la CAM –MANCORA deberán consignar ante la municipalidad un representante titular y alterno mediante una comunicación escrita, la cual deberá ser firmada por el directivo de más alto nivel de la institución que representan.

ARTÍCULO SEXTO: INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

La aprobación de los documentos de Gestión Ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la CAM – Máncora, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas u órganos de base social representativas de la sociedad civil distrital. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deber guardar concordancia con la normativa ambiental vigente nacional, regional y provincial de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental – Ley 28745 y el Reglamento DS 008-2005-PCM.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Máncora

Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE